



*Rama Judicial del Poder Público*  
**Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá**

Tocancipá, diciembre seis (06) del año dos mil veintiuno (2021).

*Ejecutivo 25817-40-89-001-2017-00582-00*

Antecede memorial de la demandante, solicitando información sobre la existencia de depósitos judiciales.

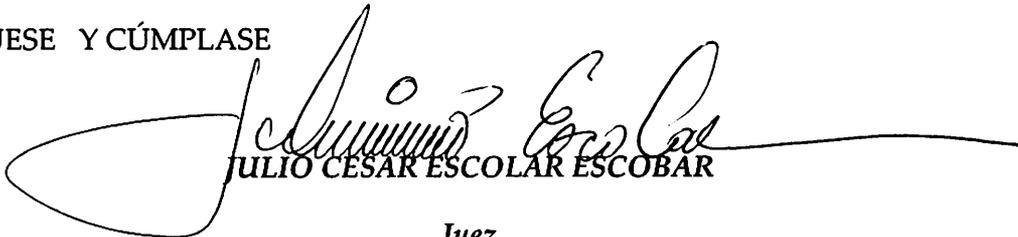
Verificado el plenario, se tiene que mediante auto del 23 de agosto de 2021 se realizó y aprobó la liquidación del crédito hasta el día **31 de agosto de 2021**, de conformidad con el acurdo al que llegaron las partes. Dicha liquidación arrojó un saldo por pagar de **\$3.210.707**; y el 8 de septiembre de 2021 le fueron pagados a la demandante depósitos por el valor total de **\$3.238.472**; es decir que se podría concluir que la obligación acordada ya ha sido cubierta en su totalidad.

No obstante, teniendo en cuenta que las obligaciones aquí ejecutadas son de tracto sucesivo, se han causado cuotas de alimentos desde el 1º de septiembre de 2021 a la fecha, por lo que se hace necesario actualizar la liquidación del crédito; en consecuencia se requerirá en este sentido a la demandante, resaltando que la misma también podrá ser allegada por el demandado.

Así las cosas, **Despacho DISPONE:**

1. **REQUERIR a la demandante LEIDY YOHANA CASTELLANOS MURCIA**, para que se sirva allegar la liquidación del crédito desde el mes de septiembre de 2021 a la fecha de presentación de la liquidación.
2. Por secretaría anéxese al expediente informe de títulos, que refleje los depósitos judiciales pendientes de pago, para que de ellos tenga conocimiento las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 34 de OCTUBRE 12 de 2021 a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA. ART. 9º DEC 806/20  
RITA HILDA GARZON MORALES